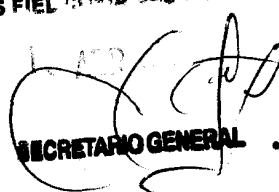




Superintendencia
de Compañías

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

1694

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

0000011

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.1871 de 26 de abril de 2007, se ordenó la liquidación de BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A., por encontrarse disuelta de pleno derecho de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en el Art. 68, numerales 3 y 4 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro oficial No. 196 de 26 de enero de 2006. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 0459, Tomo 139 el 20 de febrero de 2008;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo de 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE el informe de inspección No. IJ.DJDL.08.173 de 28 de abril de 2008, es favorable para la continuación del trámite; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-07233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR BENBAREC S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.





Superintendencia
de Compañías

-2-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 1694

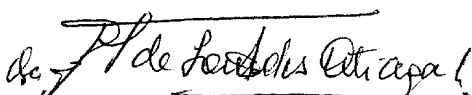
BENTONITA BARITINA DEL ECUADOR
BENBAREC S.A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, los Notarios Undécimo y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y ⁰⁰⁰¹² la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

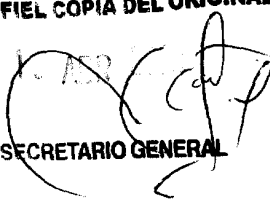
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

EXMP/
Exp. 89557
Trámite 9054-1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a


SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha quita INSTANTEA, por
santa Resolución, bajo el No. 1133
del REGISTRO MERCANTIL, No. 140
se da el cumplimiento a lo dispuesto en la
reforma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 578 del 23
de Agosto del mismo año.

Quito, 20 ABR 2009 del

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

